



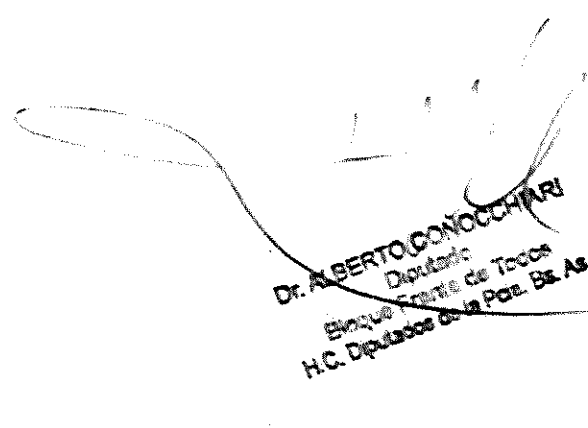
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito ante la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se faculta a los usuarios de energía eléctrica de baja y media tensión que redujeron el uso de un 50% o más en sus contratos de demanda de potencia en el marco de la ASPO, a gozar de diversas alternativas dispuestas, sea la suspensión de pagos, realización de pagos parciales a cuenta y/o la redefinición de categorías contractuales por el plazo vigente de la potencia contratada.

Que se vería con agrado que se estableciera una amplia campaña de difusión del beneficio por la red vinculares de las oficinas municipales de información al consumidor y de la Defensoría del Pueblo, en acompañamiento a las campañas publicitarias determinadas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las desarrolladas por el OCEBA.


Dr. ALBERTO CONOCCHIARRI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

FUNDAMENTOS

El proyecto de adhesión que ponemos en consideración, resalta la importancia de la medida adoptada por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, de posibilitar nuevas alternativas de pago a los contratos pre fijados en la reserva de potencia que hoy se tornan impagables por la crisis sanitaria que está atravesando nuestro país en razón del COVID-19.

Auguramos que esta medida sea plenamente difundida a toda la comunidad y que con la responsabilidad que a cada distribuidor provincial o municipal le corresponda, los usuarios tengan acceso a los mecanismos de acceso a este derecho otorgado.

El día 11 de Marzo del 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Al día siguiente, en nuestro país mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de esta pandemia por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

A partir de la declaración del ASPO y con la finalidad de atenuar el impacto local de la emergencia sanitaria internacional, se dictó el DNU N° 311/2020, que estableció en los artículos 1°, 2° y 3°, la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios que resultan centrales para el desarrollo de la vida diaria de las personas detalladas en dicha norma.

La provincia adhirió a ese DNU N° 311/2020 mediante el Decreto 194/20, el cual facultó al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en su carácter de Órgano de Control de la prestación de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica a determinar las pautas y condiciones para la implementación de las medidas adoptadas por el mencionado Decreto.

Desde el OCEBA se han registrado diversos reclamos de usuarios de determinadas categorías tarifarias manifestando la imposibilidad de cumplir con el pago de la potencia contratada, debido a que sus actividades se han visto afectadas por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Cada usuario del servicio público de energía eléctrica se rige por el Subanexo A (Régimen Tarifario y Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario) de los Contratos de Concesión, por el cual contratan con sus respectivos distribuidores la capacidad de suministro que se compromete a poner a disposición del usuario en cada punto de entrega y para cada tramo horario, que registrará por períodos de facturación completos y por un lapso de doce (12) meses consecutivos, contados desde la fecha de habilitación del servicio, y en lo sucesivo por intervalos de doce (12) meses salvo las eventuales modificaciones previstas.

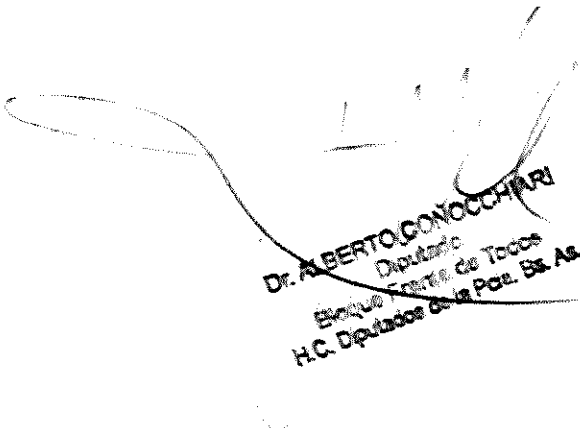


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara Diputados

La pandemia declarada por la OMS en razón del nuevo coronavirus provocó en forma extraordinaria e imprevisible una alteración en la actividad económica y en la demanda del suministro eléctrico que no pudo ser prevista al momento de la celebración de los respectivos contratos, y que, de mantenerse las condiciones pactadas con anterioridad a este hecho imprevisto puede generarse que las prestaciones a cargo de los mismos se tornen excesivamente onerosas o de imposible cumplimiento.

En ese sentido, resulta vital que aquellos usuarios afectados por el ASPO imposibilitados a cumplir con ciertas obligaciones originadas en los contratos de suministro de energía eléctrica, sientan el apoyo del Estado para una pronta recuperación

Por todo lo expuesto, realizando todas las iniciativas en procura de volver a reactivar de manera profunda y enérgica, la motorización industrial de nuestra provincia, les solicito a las Sras Legisladoras y los Sres. Legisladores que tenga a bien acompañar con su voto la presente iniciativa.



Dr. ALBERTO CONOCCHIARI
Diputado
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados de la Pcia. B.S. As.